



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca



Floridablanca, 17 de octubre de 2025

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
Concejo Municipal de Floridablanca  
Ciudad.

**Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA FERIA DE FLORIDABLANCA, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**Honorables Concejales:**

El concejal Daniel Acuña David, en ejercicio de mis facultades constitucionales y legales, como miembro de esta honorable corporación, me permito radicar formalmente este Proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es la "Institucionalización del Reinado del Adulto mayor" en el marco de la feria de Floridablanca y como consecuencia de ello, armonizar y promover mejor la condición de vida a los adultos mayores en el contexto municipal, con políticas específicas que incluyen propuestas para mejorar su bienestar y la recreación de esta población.

Esta iniciativa persigue el reconocimiento del valioso aporte social a nuestro adulto mayor. Responde a la imperiosa necesidad de visibilizar, dignificar y fortalecer su participación en la vida comunitaria, cuyo objetivo es establecer un espacio anual de celebración, integración y desarrollo humano con el apoyo decidido de las autoridades municipales.

Consideramos que nuestros adultos mayores son un pilar fundamental en la construcción de la identidad de Floridablanca. Exaltar su belleza, talentos y trayectoria de vida, a través de este Reinado se fomenta la autoestima, combate el aislamiento social y se promueve activamente los derechos consagrados en la Ley.

Por esta razón, la institucionalización de este Reinado como una actividad institucional y permanente, permitirá la consolidación de una agenda de trabajo conjunta con enfoque inclusivo, recreativo y de bienestar integral para este importante grupo poblacional.

Confío en que esta propuesta, que reviste gran sensibilidad y compromiso social, encontrará el respaldo necesario de esta Honorable Corporación y quedo atento al trámite correspondiente y a los espacios de concertación que permitan enriquecer esta propuesta, construida con profundo sentido social y proyección inclusiva.

Cordialmente,

  
**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca





**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca

## PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".
- b. Que el Artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y obliga al Estado a fomentar estas actividades. Adicionalmente, el Artículo 70 de la C.P. impone el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- c. Que la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan disposiciones encaminadas a procurar la protección, bienestar y la calidad de vida del adulto mayor", en su Artículo 7, establece como principios rectores la Participación, la Dignidad y la Atención Integral, requiriendo acciones de fomento que superen la mera asistencia.
- d. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, confiere a los Concejos la función de expedir las disposiciones relacionadas con las materias que la Ley determina (Art. 313, numeral 1 C.P.) y de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- f. Que las proyecciones del DANE para 2025 indican que el Municipio de Floridablanca alberga aproximadamente 57.146 adultos mayores (60 años o más), cifra que representa cerca del 16.7% de su población total, lo cual exige una respuesta institucional enfocada en el reconocimiento, el bienestar y el desarrollo integral de este grupo.
- g. El Reinado del Adulto Mayor en el marco de la feria de Floridablanca es un mecanismo idóneo para garantizar la participación activa, el aprovechamiento del tiempo libre y el reconocimiento de las destrezas y talentos de esta población, promoviendo el concepto de Envejecimiento Activo definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
*Concejal de Floridablanca*

h. Que la creación de estos espacios lúdicos, culturales y académicos contribuye a contrarrestar la exclusión social, la invisibilidad y los problemas de salud mental asociados a la soledad, fortaleciendo el tejido social e intergeneracional en el municipio.

i. Que la Administración Municipal deberá garantizar la realización del Reinado a través de la optimización y reasignación eficiente de los recursos presupuestales ya destinados a los programas de Adulto Mayor, Recreación, Cultura y Desarrollo Social, sin que ello implique la creación de nuevas fuentes de gasto.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y NOMBRE OFICIAL.** institucionalícese el evento denominado "REINADO DEL ADULTO MAYOR DE FLORIDABLANCA", de carácter social, cultural y de interés municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MARCO DE REALIZACIÓN.** El Reinado del Adulto Mayor de Floridablanca se llevará a cabo anualmente en el marco de la celebración de la Feria Oficial del Municipio de Floridablanca (Santander).

#### **ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO.**

El Reinado del Adulto Mayor tiene como objetivos: Reconocer y visibilizar el valor, la sabiduría y el liderazgo de la población adulta mayor de Floridablanca.

Promover la integración social, la recreación y el bienestar físico y mental de las personas mayores del municipio.

Fomentar la participación activa de las organizaciones, grupos y Centros Vida de adultos mayores en la vida cultural de Floridablanca.

**ARTÍCULO CUARTO. AUTORIDADES RESPONSABLES.** La Secretaría de Desarrollo Social de Floridablanca, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con el Instituto de Cultura y Turismo de Floridablanca y la Oficina de la Gestora Social, serán las entidades responsables de la planeación, organización y ejecución del Reinado.

**ARTÍCULO QUINTO. REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS.** Facúltese al Alcalde o Alcaldesa Municipal para que, mediante Decreto, reglamente la ejecución del presente Acuerdo. Dicho reglamento deberá definir, como mínimo:

Los requisitos y criterios de postulación de las candidatas al Reinado (edad mínima, residencia, representación de grupos o Centros Vida, etc.).

Las categorías y los parámetros de evaluación del Reinado (talento, pasarela, conocimientos culturales, liderazgo, etc.).

Los premios o incentivos para la Reina y su séquito.



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca

**ARTÍCULO SEXTO. GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD FISCAL.** La Administración Municipal garantizará la realización del Reinado a través de la optimización y reasignación eficiente de los recursos presupuestales ya destinados a los programas de Adulto Mayor, Recreación, Cultura y Desarrollo Social, sin que esto implique una destinación específica obligatoria que aumente el presupuesto municipal. Se autoriza la gestión de patrocinios y recursos de cooperación con entidades privadas y públicas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación.

Presentado por,



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
*Concejal de Floridablanca*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. JUSTIFICACIÓN**

a. Que el artículo segundo de la Carta Política de Colombia, se señala como uno de los fines esenciales del Estado el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

b. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

c. Colombia y, en consecuencia, el Municipio de Floridablanca, está experimentando una profunda transición demográfica caracterizada por dos fenómenos simultáneos: un rápido envejecimiento de la población y una drástica caída en la natalidad.

d. Las estadísticas más recientes muestran que el país está pasando de ser una nación con mayoría de niños a ser una nación progresivamente vieja. Se estima que para 2025 hay alrededor de 8,17 millones de adultos mayores (más de 60 años) en Colombia, lo que representa cerca del 15% de la población total. Las proyecciones del DANE son claras: en 2036 habrá más adultos mayores que niños, y para 2070, uno de cada tres colombianos tendrá más de 65 años. Floridablanca enfrenta un rápido envejecimiento poblacional, evidenciado en las proyecciones del DANE para 2025, las cuales indican que el municipio alberga aproximadamente 57.146 adultos mayores (60 años o más). Este grupo poblacional representa cerca del 16.7% del total de habitantes del municipio.

f. En este contexto de transformación demográfica, la vejez se interpreta erróneamente como el fin de la vida productiva. Un riesgo inminente en la población Adulto Mayor de Floridablanca es la exclusión de las actividades cotidianas, pues la dificultad para encontrar empleo se suma a los problemas sociales, económicos y la falta de una cultura y de políticas públicas específicas y eficientes.

g. Adicionalmente, la sociedad no ha puesto sus ojos en que tarde o temprano se llegará a esa etapa de la vida, y se corre el riesgo de convertir al adulto mayor en un grupo invisible o un estorbo, olvidando que fueron ellos quienes nos han brindado su sabiduría y experiencias. La etapa del envejecimiento se ha convertido en una dificultad socioeconómica donde el Adulto Mayor se relega cada vez más, llevando consigo enfermedades degenerativas o crónicas que se agravan por la falta de afecto o el poco reconocimiento de la importancia que desempeñan en la sociedad.



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
*Concejal de Floridablanca*

h. Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad en nuestro municipio requieren de espacios que permitan socializar e integrarse para realizar actividades comunitarias que los haga identificarse como personas útiles y funcionales.

i. La institucionalización el Reinado del Adulto Mayor busca contrarrestar esta realidad, promoviendo la alegría, la congregación, la participación y creando acciones de sana convivencia que contribuyan a un envejecimiento activo.

j. Que el Adulto Mayor de Floridablanca es portador de una gran riqueza de saberes, tradiciones e historias que deben ser exaltadas, protegidas y visibilizadas, promoviendo el reconocimiento de su dignidad y su rol activo en la sociedad.

k. La institucionalización el Reinado del Adulto Mayor en Floridablanca serán espacios de integración social, fomento de la autoestima, la recreación y el bienestar emocional, que contribuye a combatir el aislamiento y a fortalecer las redes de apoyo entre la población mayor, Centros Vida, Centros de Bienestar y la comunidad en general.

L. Que el Reinado del Adulto Mayor es un evento de tradición en el municipio de Floridablanca, que debe ser blindado por la normativa municipal para asegurar su permanencia y su inclusión dentro de la agenda cultural oficial de la Feria.

### 3. MARCO JURIDICO

Norma	Disposición Relevante
Constitución Política de Colombia (C.P.)	
Artículos 2º, 52 y 70	<b>Establecen como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general, garantizar la participación de todos en la vida cultural y reconocer el derecho a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el acceso a la cultura.</b>
Artículo 46	<b>Obliga al Estado, la sociedad y la familia a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, y a promover su integración a la vida activa y comunitaria.</b>



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
*Concejal de Floridablanca*

<b>Norma</b>	<b>Disposición Relevante</b>
<b>Artículo 313 (Numeral 1)</b>	<b>Confiere a los Concejos Municipales la función de expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que les asigna la ley y de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.</b>
<b>Normas Legales Ordinarias</b>	
<b>Ley 136 de 1994, modificada por Ley 1551 de 2012</b>	<b>Régimen Municipal. Confirma la función de los Concejos de expedir normas y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural.</b>
<b>Ley 1251 de 2008</b>	<b>Protección del Adulto Mayor. Establece el principio de Participación y el deber del Estado de promover la defensa, la promoción y el desarrollo integral de esta población, procurando su bienestar y calidad de vida.</b>
<b>Ley 181 de 1995</b>	<b>Ley del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre. Establece que la recreación es un Derecho Social con principio de Universalidad, y obliga a los entes municipales a ejecutar programas de recreación aplicando principios de participación comunitaria.</b>
<b>Ley 1276 de 2009</b>	<b>Centros Vida. Modifica la Ley 687 de 2001, estableciendo criterios para la atención integral del adulto mayor en los Centros Vida. El proyecto, al incluir a estos centros en la participación del Reinado, cumple con el fomento a la atención integral.</b>
<b>Ley 2055 de 2020</b>	<b>Convención Interamericana de DD.HH. de Personas Mayores. Instrumento que obliga al Estado a promover el Derecho a la Recreación, al Esparcimiento y al Deporte, y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.</b>



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
*Concejal de Floridablanca*

### **3. CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL:**

#### **a. Conveniencia Administrativa:**

**Reconocimiento y Fomento Integral:** La institucionalización del Reinado, establece un evento temático de gran calado, indispensable para materializar el mandato constitucional de promover la integración activa, la recreación y la cultura de la población adulta mayor.

**Garantía de Continuidad y Visibilidad:** Al institucionalizar el Reinado mediante Acuerdo Municipal, se garantiza la continuidad de esta actividad en la agenda cultural oficial y se fortalece la oferta cultural del municipio, asegurando el reconocimiento y la visibilidad permanente de este grupo poblacional.

**Coherencia y Blindaje Normativo:** La institucionalización del evento integral es coherente con las políticas de inclusión social del municipio, "blindando" estos espacios para asegurar su permanencia, visibilidad y reconocimiento como mecanismos para promover el Envejecimiento Activo.

**Liderazgo y Coordinación Interinstitucional:** La designación de la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de Cultura y Turismo y la Oficina de la Gestora Social como entidades responsables asegura la experticia técnica y la articulación interinstitucional necesaria para la planeación y ejecución integral del evento.

**Articulación con el Plan de Desarrollo:** El Reinado está alineado con la Línea Estratégica 3: Floridablanca con Inclusión Social del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027", garantizando su pertinencia y viabilidad política y social.

#### **b. Sostenibilidad Fiscal:**

**Cero Incremento Presupuestal:** Las actividades contempladas para el Reinado no implican la creación de nuevas fuentes de gasto, por lo tanto, no incrementan el presupuesto del Municipio, ni generan erogaciones específicas con destinación obligatoria que aumenten la carga fiscal.

**Optimización de Recursos Existentes:** La Administración Municipal garantizará la realización del evento mediante la optimización y reasignación eficiente de los recursos presupuestales ya destinados a los programas existentes de Adulto Mayor, Recreación, Cultura y Desarrollo Social, lo que implica una gestión fiscal responsable.

**Gestión de Apoyos y Patrocinios:** Se autoriza expresamente la gestión de patrocinios y recursos de cooperación con entidades privadas y públicas, lo cual diversifica las fuentes de financiación, garantiza la calidad del Reinado, y fortalece el compromiso del sector privado con la población mayor.




**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Municipal, previo el estudio y trámite correspondiente, aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado por,

  
**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PROCESOS JURÍDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
<b>SECRETARÍA JURÍDICA</b>	<b>PROCESO: ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
		<b>TRD:</b>	102.39.002

Floridablanca, 22 de octubre de 2025

Señores

**HONORABLES CONCEJALES DE FLORIDABLANCA**

**ATT, DR DANIEL ACUÑA DAVID**

Ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co


Ciudad

**REF.** Concepto y viabilización jurídica de proyecto de acuerdo; Respuesta oficio del señor concejal DANIEL ACUÑA.

De manera atenta y con el respeto acostumbrado, me permito recordar que por mandato del art. 23 de la ley 136 de 1994, reza “El concejo municipal es una corporación político-administrativa de elección popular, que ejerce sus funciones de manera autónoma dentro del marco de la constitución y la ley”. Sin subordinación del Alcalde o de otras instituciones del orden local.

Así las cosas, este concepto se hace como colaboración interinstitucional armónica, con respecto al proyecto de acuerdo (032) denominado “Por el cual se institucionaliza el reinado del adulto mayor en el marco de la feria de Floridablanca, y se establecen lineamientos para su realización y se dictan otras disposiciones”. La Competencia del Concejo Municipal De acuerdo con los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, y los artículos 3, 32 y 33 de la Ley 136 de 1994, los concejos municipales tienen la facultad de dictar acuerdos relacionados con los asuntos de interés local. Por tanto, el Concejo de Floridablanca es competente para expedir un acuerdo de carácter conmemorativo y declarativo que reconozca las personas de la tercera edad como un grupo muy importante que nos aporta experiencia y liderazgo a la sociedad Florideña.


El Municipio de Floridablanca realiza tradicionalmente actividades culturales y recreativas para los adultos mayores, en el marco del programa de envejecimiento activo y digno. El “Reinado del Adulto Mayor” ha sido una de estas expresiones culturales, que promueven la integración social, la participación y el reconocimiento de los derechos de las personas mayores. La propuesta busca institucionalizar este

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PROCESOS JURÍDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARÍA JURÍDICA</b>	<b>PROCESO: ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>TRD:</b>	102.39.002

evento mediante un acto administrativo (acuerdo municipal), para garantizar su realización anual como parte de la programación oficial de la Alcaldía, dentro de la Constitución Política de Colombia encontramos el Artículo 13: Derecho a la igualdad y protección especial a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Artículo 46: Deber del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, y promover su integración activa en la comunidad. Artículo 313 numerales 6 y 9: Competencias del Concejo Municipal para dictar normas relacionadas con el fomento de actividades de interés social y cultural. Ley 715 de 2001 – Distribuye competencias y recursos; en su artículo 76 establece que los municipios pueden desarrollar programas culturales, deportivos y recreativos. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) – Reconoce la promoción y fomento de las manifestaciones culturales y artísticas como función de las entidades territoriales. Ley 1850 de 2017 – Fortalece la protección al adulto mayor e impulsa programas para su bienestar, integración y participación. Ley 1251 de 2008 – Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Ley 1618 de 2013 – Obliga al Estado a garantizar la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad y adultos mayores.

El Concejo Municipal tiene competencia para institucionalizar eventos culturales de carácter local mediante acuerdo (art. 313 C.P. y Ley 136 de 1994, art. 32), El Alcalde Municipal es competente para reglamentar la ejecución del acuerdo y realizar la programación y presupuestar el evento. La institucionalización no implica necesariamente una obligación de gasto automático, pero sí autoriza la inclusión del evento en el Plan de Desarrollo Municipal y en el presupuesto anual, previa disponibilidad de recursos (Ley 819 de 2003). Se recomienda que el proyecto de acuerdo especifique que su financiación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

El reinado no vulnera normas de igualdad o dignidad siempre que su objetivo sea promover la integración, participación y reconocimiento de los adultos mayores, Debe evitar cualquier componente discriminatorio o que afecte la dignidad humana, enfocándose en la cultura, liderazgo, experiencia y trayectoria de vida. La actividad encaja dentro de las políticas de envejecimiento activo, inclusión social y promoción cultural. Desde el punto de vista jurídico, sí es viable institucionalizar el Reinado del Adulto Mayor en el Municipio de Floridablanca, siempre que: Se adopte mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo. Se indique que la ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestal.


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PROCESOS JURÍDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARÍA JURÍDICA</b>	<b>PROCESO: ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>TRD:</b>	102.39.002

Su enfoque esté alineado con los principios de inclusión, dignidad y participación de las personas mayores. El evento sea coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y/o Cultura y Turismo, dentro de los programas de bienestar del adulto mayor. es jurídicamente viable, siempre que: Mantenga un carácter conmemorativo y de promoción social, No genere obligaciones fiscales sin respaldo presupuestal, No invada competencias del orden nacional en materia de adulto mayor, Se articule con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027 de la actual administración municipal.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, al presente concepto y viabilidad jurídica.

Sin otro particular,  
Cordialmente,

  
**MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA**  
 Secretario Jurídico  
 Municipio de Floridablanca

  
**Proyecto:** Alejandro Padilla Estupiñan.  
 CPS. 8328247 de 2025